

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:

**12-SI-2013**

**OFICIALÍA DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL:** San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil trece.

El día dieciséis de septiembre del corriente año ingresó la solicitud de información suscrita por \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad \_\_\_\_\_, mediante la cual solicita información referente a diversos datos estadísticos sobre actuaciones jurisdiccionales del Tribunal de Ética Gubernamental desde su creación hasta la fecha dieciséis de septiembre del dos mil trece.

**CONSIDERANDO:**

I. De acuerdo a la Constitución de la República y Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier forma.

II. Con el fin de cumplir el derecho relacionado en el párrafo anterior, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la cual garantiza el derecho de acceso de toda persona a la información pública, contribuyendo así con la transparencia en las actuaciones de las instituciones del Estado y de aquellas que no siéndolo manejan bienes o recursos públicos.

III. El artículo 70 de la LAIP establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que esta localice, verifique su clasificación y le comunique en que formato se encuentra disponible. En este caso particular analizada la solicitud del ciudadano se concluye que la unidad competente para emitir la respuesta es la Unidad Financiera del Tribunal de Ética Gubernamental.

En virtud de lo anterior se **RESUELVE:**

1) Tiénese por recibida la solicitud de información suscrita por

2) Líbrese memorándum con copia de dicha solicitud y de la presente resolución a la jefatura de la Unidad de Ética Legal del Tribunal de Ética Gubernamental con ruego de que en un plazo no mayor de dos días hábiles remita la información requerida.

  
**LIC. CARLOS EDGARDO ARTOLA FLORES**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**  
**TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**



137-TEG-2013

Para : Lic. Carlos Edgardo Artola Flores  
Oficial de Acceso a la Información Pública

De : Jorge E. Martínez Ramos  
Jefe de la Unidad de Ética Legal

Asunto: Respuesta a solicitud de información

Fecha : 26 de septiembre de 2013



En atención a su memorándum referencia 15-OAIP-2013, de fecha dieciocho de los corrientes, mediante el que remite la solicitud de información N.º 12-SI-2013, le comunico lo siguiente:

En cuanto a las resoluciones emitidas por el Tribunal desde su creación hasta el 16 de los presentes mes y año se cuenta con un registro histórico de aquellas que ponen fin a los procedimientos y a partir de septiembre del año pasado se contabilizan también las resoluciones de trámite (autos y decretos).

En ese sentido, la información acerca de las *resoluciones de trámite* pronunciadas por el Tribunal desde su creación, y en particular desde el inicio de su quehacer jurisdiccional en febrero de 2007, hasta el mes de octubre de 2011<sup>1</sup>, no se encuentra en los archivos de esta Unidad y, por lo tanto, se trata de información inexistente a tenor del art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Así las cosas, la actividad jurisdiccional del Tribunal se resume en el siguiente cuadro:

---

<sup>1</sup> Entre noviembre de 2011 y agosto de 2012 el Tribunal de Ética Gubernamental quedó en una situación de acefalia, por la demora en la designación o elección de los nuevos titulares del Pleno, lo que le impidió desarrollar cualquier actividad jurisdiccional.

5006300

AÑOS	RESOLUCIONES DE CASOS FINALIZADOS								Resoluciones de trámite	Total de resoluciones emitidas
	Desistimiento	Inadmisibilidad	Improcedencia	Sobreseimiento	Archivo	No apertura	Resoluciones finales sin sanción	Resoluciones finales sanción		
2007	0	0	0	0	0	0	1	2	0	3
2008	6	37	16	4	0	0	10	5	0	78
2009	8	86	126	11	0	0	25	8	0	264
2010	5	40	58	14	0	0	12	6	0	135
2011	12	27	71	18	0	0	6	13	0	147
2012	1	3	8	1	11	0	4	2	66	96
2013	2	23	110	9	27	24	5	5	342	547
Total	34	216	389	57	38	24	63	41	408	1270

Atentamente, 7



26 Set 2013

9:01am.